

ro de 2008), se convocó concurso público para la concesión de subvenciones a Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro y Entidades Locales con menos de 20.000 habitantes integradas en la Red de Información Juvenil, destinadas a financiar programas de actividades y la adquisición de equipamiento de sus Centros y Puntos de Información Juvenil, estableciéndose en la Base Decimotercera de la citada Orden la competencia del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León para resolver la convocatoria, por delegación del Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Examinadas las solicitudes presentadas, vista la propuesta de concesión de subvenciones de la comisión de selección y teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Base Duodécima de la Orden de convocatoria, esta Delegación,

RESUELVE:

1. Conceder al Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, una subvención de 2.000,00 €, para la realización de Talleres, Jornadas Interculturales y Aventura en la Naturaleza en su Punto de Información Juvenil.
2. Conceder al Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia una subvención de 850,00 €, para la adquisición de un Cañón de Vídeo y un Ordenador Portátil para su Punto de Información Juvenil.
3. Conceder al Ayuntamiento de Cantalejo, una subvención de 1.726,00 €, para la realización de la Noche Joven, Talleres y Suscripción al periódico El Norte de Castilla, en su Punto de Información Juvenil.
4. Conceder al Ayuntamiento de Cantalejo una subvención de 1.100,00 €, para la adquisición de un Scanner, una Memoria Ram y mantenimiento de la línea ADSL en su Punto de Información Juvenil.
5. Conceder al Ayuntamiento de San Ildefonso, una subvención de 3.000,00 €, para la realización de la Campaña de Cine y Teatro en su Punto de Información Juvenil.
6. Conceder al Ayuntamiento de San Ildefonso una subvención de 2.157,00 €, para la adquisición de Cámaras digitales y Ordenador Portátil para su Punto de Información Juvenil.

DESESTIMAR LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE SUBVENCIONES:

1. PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DESTINADAS A FINANCIAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES:
 - La solicitud de Asociación «AGREGO»; por no ajustarse lo solicitado al objeto que establece la convocatoria, de acuerdo con la base 8, apartado 5-letra C, por falta de Título de Informador Juvenil, según Orden de convocatoria (ORDEN FAM/179/2008).
2. PARA ENTIDADES LOCALES CON MENOS DE 20.000 HABITANTES, DESTINADAS A FINANCIAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES:
 - La solicitud de Ayuntamiento de «CARBONERO EL MAYOR», Ayuntamiento de «CUÉLLAR» y Ayuntamiento de «Nava de la Asunción»; por no ajustarse lo solicitado al objeto que establece la convocatoria, de acuerdo con la base 8, apartado 5-letra C, por falta de Título de Informador Juvenil, según Orden de convocatoria (ORDEN FAM/179/2008).
3. PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.
 - La solicitud de la Asociación «AGREGO», ya que en el plazo concedido para su subsanación, no ha presentado la documentación requerida, (copia de las titulaciones específicas en materia de información juvenil del personal responsable del Punto de Información Juvenil), de acuerdo con la base octava, punto 5, c de la Orden de convocatoria (ORDEN FAM/179/2008).
4. PARA ENTIDADES LOCALES CON MENOS DE 20.000 HABITANTES, DESTINADAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.
 - La solicitud del Ayuntamiento de «CARBONERO EL MAYOR», Ayuntamiento de «CUÉLLAR», Ayuntamiento de «NAVA DE LA ASUNCIÓN» y Ayuntamiento de «EL ESPINAR», ya que en el plazo concedido para su subsanación, no ha presentado la

documentación requerida, (copia de las titulaciones específicas en materia de información juvenil del personal responsable del Punto de Información Juvenil), de acuerdo con la base octava, punto 5, c de la Orden de convocatoria (ORDEN FAM/179/2008).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Segovia, 29 de septiembre de 2008.

*El Delegado Territorial de la Junta
de Castilla y León en Segovia,*
Fdo.: LUCIANO JOSÉ MUNICIO GONZÁLEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1722/2008, de 3 de octubre, por la que se determina la cuantía global máxima destinada al reconocimiento de las mejores Experiencias de Calidad desarrolladas por los centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2007/2008.

Mediante Orden EDU/1925/2004 de 20 de diciembre, se reguló el desarrollo de experiencias de calidad en los centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 6.3 de la citada Orden anualmente se publicará la cuantía global destinada al reconocimiento de experiencias de calidad.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO:

Asignar la cuantía global máxima de DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000 €) destinada al reconocimiento de las mejores Experiencias de Calidad desarrolladas por los centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos durante el curso 2007-2008, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008:

- a) Centros y servicios educativos públicos: CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.22900.0.
- b) Centros privados sostenidos con fondos públicos: CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.47009.0.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de octubre de 2008.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO